



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE SE INDICA (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38

COYHAIQUE, 28 DE ENERO DE 2010

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año, la Resolución Afecta N° 01 de fecha 12.01.2010 del Gobierno Regional de Aysén que identifica la iniciativa y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El acuerdo N° 2.686 del 07 de enero de 2010 del Consejo Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.-Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el convenio mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTETICO ESTADIO COYHAIQUE", código BIP 30081675-0, por un monto total de M\$ 403.550.- (cuatrocientos tres millones quinientos cincuenta mil pesos

**CONVENIO MANDATO
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTETICO ESTADIO COYHAIQUE",
Código BIP 30081675-0**

En Coyhaique, a **20 de enero de 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N° 72.222.000-5, representado por Don **SELIM CARRASCO LOBO**, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en esta ciudad, calle General Parra N° 101, en adelante "**EL MANDANTE**", y **LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** RUT N° 69.240.300-2, representado por el Sr. Alcalde de dicha comuna don **OMAR MUÑOZ SIERRA** cédula de identidad N° 10.126.031-3, Domiciliado igual que su representado en Calle Francisco Bilbao N° 357 de Coyhaique, en adelante el "**EL MANDATARIO**", o "**La Unidad Técnica**" se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: El **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE** través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE PASTO SINTETICO ESTADIO COYHAIQUE**", código BIP 30081675-0, por un monto total de M\$ 403.550.- (cuatrocientos tres millones quinientos cincuenta mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001 gastos administrativos M\$ 2.550.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), asignación 004 Obras Civiles M\$ 396.100.- (trescientos noventa y seis millones cien pesos) y asignación 005 Equipamiento M\$ 4.900.- (cuatro millones novecientos mil pesos), todo lo anterior en moneda diciembre 2008.

Se deja constancia que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución N° 01 de fecha 12 de enero de 2010, del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 2.686 de fecha 07 de enero de 2010.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica (RS) de MIDEPLAN, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el **30 de octubre del 2010**.

TERCERO: La adjudicación la autorizará el **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación, y portal www.mercadopublico.cl, si procede.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el correspondiente informe, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 3% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y de la resolución o decreto que lo aprueba, si así correspondiese.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

SEXTO: El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en tres copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Estado de Pago debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica (jefe superior del servicio, ITO y empresa contratista, en caso de obras civiles).
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique, debidamente visada.
- El primer estado de pago deberá incluir, además la programación financiera de las obras.
- Copia de la Resolución o decreto que aprobó el contrato respectivo (primer estado de pago ó estado de pago posterior a una modificación contractual).
- Informe correspondiente al Estado de Pago, que debe incluir: fecha de inicio, fecha de término, monto de contrato, mano de obra desagregada por sexo, multas, retenciones, proveedor, etc.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto

En caso de contemplar consultorias, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos:

- Informe ejecutivo de las labores realizadas, con registro fotográfico.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada.
- Aprobación del informe, por parte de la Unidad Técnica

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través del Sr. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.



AYSEN

GOBIERNO REGIONAL

División de Análisis y Control de Gestión

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

NOVENO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

- Letrero según formato GORE AYSÉN de 2 x 3.2 Metros
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

DECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.407 Ley de Presupuestos del sector público año 2010.

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DUODECIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO CUARTO: La facultad del Sr. Intendente de Aysén para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 849 del 23.07.2008 del Ministerio del Interior, en relación con la Ley 19.715 y la del Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, don Omar Muñoz Sierra, Alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral, de fecha 17 de noviembre de 2008 y el acta de la sesión Constitutiva del Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2008.

2.-El monto correspondiente al aporte del Gobierno Regional de Aysén, que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 gastos administrativos M\$ 2.550.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), asignación 004 Obras Civiles M\$ 396.100.- (trescientos noventa y seis millones cien pesos) y asignación 005 Equipamiento M\$ 4.900.- (cuatro millones novecientos mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IVAN MOSCOSO GATICA
Asesor Jurídico (S)
Gobierno Regional de Aysén



SEBASTIÁN CARRASCO LOBO
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

WE/NA

Distribución:

- Municipalidad de Coyhaique
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of. Partes